

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES. Resol. Provisional Subv. LcPyES 2024 CARM

Con fecha 18 de septiembre de 2024 se ha publicado la *Propuesta de Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de los proyectos presentados por las entidades concurrentes a la convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2024* (BORM 10-05-2024).

Pueden acceder a dicha información a través del siguiente enlace:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73534&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m61428,73472](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73534&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m61428,73472)

El plazo para presentar la documentación requerida, en su caso, es de **diez días**, con fecha de inicio **19 de septiembre** y finalización el día **2 de octubre** de **2024**.

Para aceptar la subvención, reformular el proyecto o no aceptar la subvención propuesta deberá rellenar el **formulario** "ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/NO ACEPTACIÓN" disponible en la Sede Electrónica de la CARM (procedimiento 2581).

Una vez introducidos los datos del expediente (ejemplo SSLP/2024-9: expediente SSLP, año 2024, número 9), aparecerán los datos relativos al proyecto, eje de actuación, importe solicitado e importe propuesto como subvención.

A continuación aparecerán tres opciones: ACEPTA, REFORMULA, NO ACEPTA. Se señalará una de las tres opciones según los siguientes supuestos:

1º.- Si el importe propuesto como subvención coincide con el importe solicitado y la entidad acepta la subvención propuesta, marcará **ACEPTA** y continuará el formulario sin necesidad de aportar Anexo alguno.

2º.- Si el importe propuesto como subvención no coincide con el importe solicitado, la entidad puede aceptar la subvención propuesta asumiendo la diferencia (mediante la aportación de fondos propios y/o financiación pública-privada) pero sin modificar el importe total del proyecto. En este caso la entidad marcará **ACEPTA** y adjuntará al formulario el **Anexo III** cumplimentado únicamente con los apartados 10 ("Presupuesto", "Desglose..." y "Ayudas...") y 11 "Gestión del Proyecto" del **Anexo III**, redistribuyendo las cantidades.

3º.- Si el importe propuesto como subvención no coincide con el importe solicitado, la Entidad puede reformular el proyecto inicial adaptándolo al importe de subvención propuesto. En este caso la entidad marcará **REFORMULA** y adjuntará al formulario el **Anexo III** cumplimentado en los apartados que procedan, readaptando y reformulando el proyecto en base a la subvención propuesta. En este caso, a diferencia del anterior, el importe total del proyecto podrá ser distinto al del proyecto inicial.

4º.- La entidad **NO ACEPTA** la subvención propuesta.

IMPORTANTE: El Anexo III está disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2581, pestaña "Documentación", apartado "Modelos e información para solicitudes"; deberá estar cumplimentado y firmado antes de anexarse al formulario-solicitud.

En aras de una mayor transparencia y con el fin de evitar errores de interpretación tanto de la orden de bases como de la propia convocatoria, se estipula lo siguiente:

1ª.- Los importes propuestos en la memoria reformulada guardarán la debida coherencia y proporcionalidad respecto del proyecto inicial en todos sus apartados.

La memoria reformulada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

2ª.- El exceso de los límites establecidos en el artículo 14 "Gastos Subvencionables" de la orden de convocatoria en cuanto a porcentajes e importes de los proyectos iniciales, aceptados o reformulados **no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida** (costes de personal; auditoría (2%); gestión y administración (10%); dietas y gastos de viaje (3%), etc.).

3ª.- En el caso de aceptación o reformulación del proyecto, **se deberá respetar como mínimo el porcentaje de aportación de ingresos del proyecto, financiación público/privada y financiación propia** (apartado 10 del **Anexo III**) sobre el importe de subvención solicitada que se estableció en el proyecto inicial presentado (en este caso, el porcentaje se aplicará al importe de subvención propuesto).

Aclaración: los citados porcentajes se aplicarán sobre el importe propuesto como subvención, NO sobre el total del proyecto. Ejemplo:

Cuantía solicitada	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada	Financiación propia	Total proyecto		
1.200,00 €	100,00 €	500,00 €	150,00 €	1.950,00 €	← Proyecto Inicial	
61,54	5,13	25,64	7,69	100,00	% sobre el total del proyecto (1.950,00)	INCORRECTO
	8,33	41,67	12,50		% sobre lo solicitado (1.200,00 €)	CORRECTO

4ª.- Respecto de las Entidades propuestas como subvencionadas, en caso de cambiar de número de cuenta corriente (IBAN) respecto de subvenciones de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social percibidas anteriormente, deberán aportar certificado de la nueva cuenta e IBAN.

5ª.- Con el fin de agilizar la tramitación, gestión y adjudicación de las subvenciones y evitar un posible colapso de la Sede Electrónica se recomienda la presentación de sus solicitudes cuanto antes, evitando en lo posible el último día.

El Técnico Responsable
Alejandro L. Quiñero Martínez.